



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD**  
Calle 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

**PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD**  
**No.110013110023-2019-01105-00**

Bogotá, D. C., 03 AGO 2020

Visto el informe secretarial y escrito que antecede, este despacho DISPONE:

*Acorde con lo preceptuado en el Art.93 del C. G. del P., la reforma de la demanda suscrita por la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho y obrante a folios 12 y S.s., del informativo, cumple con la norma en cita, el juzgado DISPONE:*

1.- Admítase LA REFORMA DE DEMANDA, presentada por la Defensoría de Familia, quien actúa en favor de los intereses de la niña ANDREA CAMILA AMAYA MEDINA.

2.- Ténganse para todos los efectos sustanciales y procesales, los aspectos relacionados con la misma y en lo que tiene que ver con nuevos hechos, pruebas solicitadas y demás aspectos, los cuales harán parte de la mencionada, por lo demás se mantendrá tal como se presentó en la demanda.

3.- Notifíquese esta providencia en los términos de la norma a que se hizo referencia.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046

HOY: 04 AGO. 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria